



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0210

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0099

FECHA DE RADICACIÓN:

30 de mayo de 2023

PÁGINA

1/4

FECHA EXPEDICIÓN:

01 de septiembre de 2023

FECHA EJECUTORIA:

VIGENCIA:

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0099 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES		C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
DIANA PAOLA GARZON REYES		1.121.831.116	dayaunLg129hotmail.com
B. CALIDAD DE LOS TITULARES			
PROPIETARIO		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO			
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
LUIS ANTONIO VERGARA HIGUERA	luisvergarah1956@gmail.com	321 3276559	CARRERA 33 No. 9B-68, ESPERANZA 6a ETAPA

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICION TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
CALLE 45 SUR No. 37-22	EL SAMAN DE LA RIVERA	19	7
E. CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. COMUNA	G. ESTRATO
50001-01-06-0790-0015-000	230-99812	9	2
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	6,00	Lote No. 17	
SUR:	6,00	Vía Pública	
ORIENTE:	11,70	Lote No. 8	
OCCIDENTE:	11,70	Lote No. 6	
K. AREA TOTAL DEL PREDIO:			70,20 M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
Calle 45 Sur No. 37-28, El saman de la rivera	Calle 44 Sur No. 37-21, El saman de la rivera	Calle 45 Sur No. 37-16, El saman de la rivera
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
Calle 45 Sur No. 37-28, El saman de la rivera	Calle 44 Sur No. 37-21, El saman de la rivera	Calle 45 Sur No. 37-16, El saman de la rivera

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0296-23, 0297-23 y 0298-23 de fecha 31 de mayo 2023 y se realizó publicación en la Página web de la Curaduría de fecha 07 de junio 2023 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.

Que por medio de oficio con radicado No. 1193 de fecha del 05 de junio de 2023, el señor Martín Gutiérrez Ruíz, en calidad de vecino colindante del predio objeto de solicitud de licencia de construcción en modalidad de demolición total y obra nueva tramitada bajo el expediente 50001-1-23-0099, radico intervención dentro del trámite urbanístico con el fin de que fueran atendidas sus quejas y pretensiones.

Que analizado y estudiado el oficio del señor Martín Gutiérrez Ruíz, se logró evidenciar que su intervención como tercero no cumple con los requisitos señalados en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que establece:

"PARÁGRAFO. La solicitud de constitución en parte deberán presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud".

Que el oficio radicado hace referencia a un posible comportamiento contrario a la convivencia ciudadana y a una posible infracción a la integridad urbanística de conformidad a la Ley 1801 de 2016, por lo que no se acreditan los requisitos.

Que por medio de oficio No. 0329-23 se informó al señor Martín Gutiérrez Ruíz, la falta de competencia de la suscrita frente al control urbano, mismo que le corresponde a la inspección de policía de la entidad territorial de conformidad al artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, respuesta que fue notificada en fecha del 07 de junio de 2023 y para a la cual se adjuntó oficio No. 0320-23 con el cual se realizó el traslado por competencia a la autoridad policiva notificado el 06 de noviembre del mismo año.

Que por medio de correo electrónico con radicado 1220-23 de fecha de 08 de junio de 2023 el señor Martín Gutiérrez Ruíz, menciona no tener intención de hacerse parte dentro del trámite urbanístico, por lo que su solicitud se entiende desierta y sin efectos respecto del trámite que se adelantó.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0210

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0099	FECHA DE RADICACIÓN: 30 de mayo de 2023	PÁGINA 2/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 de septiembre de 2023	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA:

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 12056 CND	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 12056 CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 12056 CND	D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	F. TOPOGRAFO N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 23014110000322 (\$ 0.00) de fecha de pago 29 de agosto de 2023, Recibo No. 23014210000280 (\$ 272,361.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago 29 de agosto de 2023, Exento de pago de Estampilla Pro-Cultura por ser estrato 2 Acuerdo 515 de 2021 y Factura Electrónica No. CPV 2714 (Cargo Variable) del 30 de agosto de 2023.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-99812 y Cédula Catastral 50001-01-06-0790-0015-000, localizado en la CALLE 45 SUR No. 37-22 de la urbanización EL SAMAN DE LA RIVERA, Propietaria: DIANA PAOLA GARZON REYES, Director de la Construcción: Arq. HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input checked="" type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input checked="" type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>	1. C. HISTORICA <input type="checkbox"/>	1. LUDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATEGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFERICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.	1.5 TIPOS DE AMENAZA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>		A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>		
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input checked="" type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>		B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>		
			C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>		

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS CON CUBIERTA EN PLACA

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	X 1	C. EQUIPAMIENTO	-	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
B. COMERCIO	1	D. INDUSTRIAL	TIPO	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA			G. AREA CARGUE Y DESCARGUE	
	2			EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	
	3			INCLUIDO(S) EN LOS:			INCLUIDO(S) EN LOS:	
	E							

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 ÁREA CONSTRUIDA								
A. LOTE:	70,20 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
B. SEMISÓTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	104,40	0,00	0,00	104,40	0,00	0,00	0,00	104,40 M2
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
D. PRIMER PISO:	52,20 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:	52,20 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
F. PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	104,40	0,00	0,00	104,40	0,00	0,00	0,00	104,40 M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:	104,40 M2	TOTAL CONSTRUIDO:				104,40 M2	EXCAVACIÓN:			
H. LIBRE PRIMER PISO:	18,00 M2	DEMOLICIÓN:				70,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:			



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0210

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0099

FECHA DE RADICACIÓN:

30 de mayo de 2023

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

01 de septiembre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	2	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 0,00	
C. ALTURA EN MTS.	6,08	B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	
D. N° SÓTANOS	NO	MTS. NIVEL			C. VOLADIZOS	
E. SEMISÓTANOS	NO	a. LATERAL No Aplica -			D. ANDÉN / ANCHO 0,75	
F. N° EDIFICACIONES	1	b. LATERAL 2 (*) No Aplica -			E. ZONA VERDE / ANCHO 0,75	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	c. POSTERIOR 3,00 2DO PISO			F. CALZADA / ANCHO 6,00	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	NO	d. POSTERIOR 2 (*) No Aplica -			G. SEPARADOR / ANCHO 0,00	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	e. ENTRE EDIF. No Aplica -			H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO -	
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,74	f. PATIOS 3,00 6,00 1ER PISO				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,49	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. NO ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
CONCRETO CICLÓPEO Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA CONFINADA	N/A	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memorial de Cálculo:	Planos Estructurales:
UNO	UN FOLIO	N/A	N/A	DOS

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0210

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0099

FECHA DE RADICACIÓN:

30 de mayo de 2023

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

01 de septiembre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para Una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos y Cubierta en Placa.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI

NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI

NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI

NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com